

Aduana Nacional

INSTRUCTIVO

AN-GEGPC-I N° 043/2020

A : Gerencias Regionales La Paz, Oruro, Tarija, Potosí y Santa Cruz
Administraciones Aduaneras de Frontera
Transportadores Internacionales
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
Operadores de Comercio Exterior

De : Abog. Armando Magne Zelaya
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

Ref. : Procesamiento de operaciones de tránsito aduanero internacional (tránsito a tercer país) en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA).

Fecha : La Paz, 9 de octubre de 2020

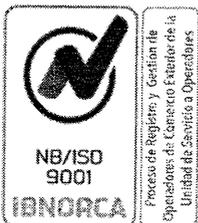
N° de Páginas : 2 (incluida esta)

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° **RD-01-029-18** de **13/12/2018** (Circular N° 233/2018) que aprueba el "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01", el "Procedimiento para Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01", se efectuó la implementación gradual de los citados procedimientos y del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana de Frontera, conforme a los cronogramas aprobados por Gerencia General.

En tal sentido, se instruye que a partir del 14/10/2020 el registro de Documentos de Embarque y Manifiestos de Carga que amparan carga con destino a una aduana ubicada en un tercer país, así como el procesamiento de las operaciones de tránsito en aduanas de ingreso y en aduanas de salida, deberán ser efectuados en el sistema SUMA, conforme lo establecido en el numeral V. B. 4. Tránsito a tercer país del Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018.

Asimismo, de manera transitoria, los manifiestos de carga que amparen mercancías con destino a una aduana ubicada en un tercer país que hayan sido registrados por las aduanas de ingreso en el sistema SIDUNEA++ hasta el 13/10/2020, deberán ser



Aduana Nacional

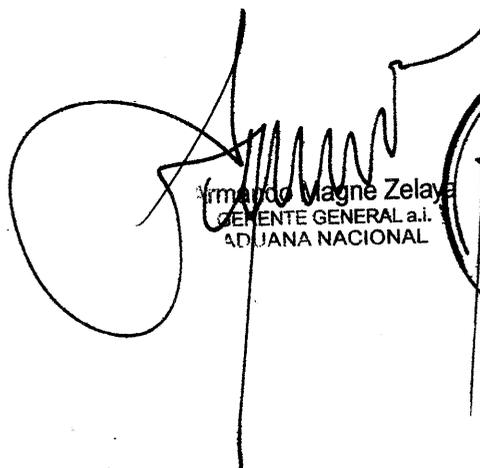
INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 043/2020

procesados hasta su conclusión en dicho sistema conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-017-20 de 18/08/2020 (Circular 164/2020).

Finalmente, se deja sin efecto lo dispuesto en el numeral 1.6 de los Instructivos AN-GEGPC-I N° 012/2019 de fecha 26/03/2019, AN-GEGPC-I N° 017/2019 de fecha 21/05/2019, AN-GEGPC-I N° 024/2019 de fecha 23/07/2019, AN-GEGPC-I N° 043/2019 de fecha 17/09/2019, AN-GEGPC-I N° 058/2019 de fecha 13/12/2019 y AN-GEGPC-I N° 001/2020 de fecha 13/01/2020; y en el numeral 1.5 del Instructivo N° AN-GEGPC-I N° 005/2020 de fecha 11/02/2020.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana de Frontera son responsables de la difusión, supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Armando Magne Zelaya
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



GG: AMZ
GNN: VESM/JVM/MAT/MFM
UEPNSGA: FCB/DSMA
H.R. UEPGC2020-84

G.G.
Vidal
Torres M.
A.N.

D.N.P.
Victoria E.
Soto M.
A.N.





~~UEPNSGA
Romero
A.N.~~

D.N.P.
Merino V.
Altozano
A.N.B.

~~D.N.P.
Luis Jaime B.
Vargas M.
A.N.~~